MIRIM



ittin

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

de la provincia

Se suscribe en la Escuela-Tioográfica, calle de la Misericordia número 4.

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de la promulgación, si en allas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 de Abril)

Núm. 829

Gobierno Civil

Negociado 3.º-Circular

Encargo a los Sres. Alcaldes de los puetlos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, vigilancia y demas depen-dientes de mi autoridad, la busca y captura de los reclutas excedentes de cupo cuya media filiación a continuación se expresa y caso de ser habidos sean pues-tos à disposición del Sr. Coronel del Re gimiento Infanteria de Balcares n.º 1 al cual fueron destinados.

Palma 4 de Abril de 1904.

El Gobernador, Gonzalo Cedrún de la Pedraja

Medias filiaciones que se citan

Francisco Sanchez Tur, hijo de Miguel y de Francisca, natual de Ibiza, nació en 17 de Junio de 1883, oficio dependiente, estatura un metro 610 milimetros.

Faé filiado como soldado con el n.º 16

y cupo de Ibiza.

Gaspar Bernad Barceló, hijo de José y de Catalina, natural de Fornalutz, nació en 26 de Octubre de id., oficio traficante, estatura un metro 620 milímetros.

Fué filiado como soldado con el n.º 10

Juan Bernad Vicens, hijo de José y de Francisca, natural de Sóller, nació en 29 de Diciembre de id, oficio comercio, es-

atura un metro 670 milimetros. Fué filiado como soldado con el n.º 88

del sorteo y reemplazo de 1903. Gabriel Fuster Tugores, hijo de Gaoriel y de Francisca, natural de Sineu,

nació en 21 de Marzo de id. Fué filiado como soldado con el n.º 52

del sorteo.

Sebastian Font Cabot, bijo de Jaime y de Ana, natural de Banyalbufar, nació en 31 de Julio de id., oficio comercio, estatuta un metro 750 milímetros.

Fué filiado como soldado con el n.º 3 del sorteo y reemplazo de 1903.

Ignacio Binimelia Pelegri, hijo de Bartolomé y de Maria, natural de Barcelona, avecindado en Madrid, nació en 8 de Octubre de id., oficio estudiante, estatura

un metro 730 milimetros. Fué filiado como soldado con el n.º 100 del sorteo por el cupo de Felanitx y reemplaco de 1903.

Emeterio Atienza Casanovas, hijo de Emeterio y de Catalina, natural de Soller, nació en 30 de Julio de id., oficio dependiente de comercio.

Tuvo ingreso en caja en 1.º Agosto de

Vicente Planella Gisbert, hijo de José y de Francisca, natural de San Rafael, nació en 4 de Diciembre de id., oficio estudiante, estatura un metro 612 milímetros.

Tuvo ingreso en caja en 1.º Agosto de

Antonio Cardona Tur, hijo de Juan y de Maria, natural de San Agustin, nació en 15 de Mayo de id., oficio labrador, estatura un metro 608 milímetros.

Fué filiado como soldado con el n.º 20 del sorteo y reemplazo de 1903.

Pedro Riera Tur, hijo de Antonio y de Eulalía, natural de Santa Gertrudis, nació en 15 de Mayo de id., oficio labrador, estatura un metro 620 milímetros.

Fué filiado como soldado con el n.º 39

del sorteo y reemplazo de id.

José Ferrer Ferrer, hijo de Andrés y
de Antonie, natural de Manacor, avecindado en San Carlos (Ibiza), nació en 4 de Marzo de id., oficio labrador, estatura un metro 710 milímetros.

Fué filiado como soldado con el n.º 46 del sorteo y reemplazo de 1903. José Ramón Escandell, hijo de Juan y

de Maria, natural de San Miguel, nació en 13 de Septiembre de id., oficio labrador, estatura un metro 670 milímetros.

Fué filiado como soldado por el cupo de su pueblo con el n.º 29 del sorteo.

Vicente Ramón Torres, hijo de José y de Catalina, natural de San Lorenzo, na-ció en 3 de Febrero de 1882, oficio labrador, estatura un metro 695 milímetros.

Fué filiado como soldado por el cupo de su pueblo con el n.º 24 del sorteo. Vicente Rosselló Bonet, hijo de José y

de Maria, natural de San Jorge, avecinda-do en Barcelona, nació en 28 de Abril de 1883, oficio labrador estatura, un metro 614 milimetros.

Fué filiado como soldado por el cupo de su pueblo con el n.º 26 del sorteo.

Juan Tur Roig, hijo de Mariano y Francisca, natural de Sau Miguel, nació en 22 de Enero de id., oficio labrador, estatura un metro 660 milímetros.

Fué filiado como soldado con el n.º 36

Juan Guasch Escandell, hijo de Pedro y de Eulalia, natural de id., nació en 22 de Septiembre de id, oficio labrador, estatura un metro 690 milimetros.

Fue filiado como soldado con el n.º 33 del sorteo.

Juan Mari Roig, hijo de Juan y de Maria, natural de San Lorenzo, nació en 30 de Noviembre de id., oficio labrador, estatura un metro 693 milímetros.

Fué filiado como soldado con el n.º 30 del sorteo. a desas ". E eb laboryong of

ado loterino del distatto de la Ostedral

Dr. E. Losada. - El Sub-telegado del dia

trito de la Lonja, Pedro J. Matas.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Exposición

SEÑOR: La organización de Tribunales autorizada por la ley de 15 de Junio de 1882 para proceder al juicio oral y publico en lo criminal, ha exigido considerable aumento en el personal de la judicatura, y, si bien la Ley adicional à la Organica del Poder judicial, reguladora de los nuevos organismos, facilitó, para satisfacer aquella necesidad, no sólo el paso de los funcionarios de una á otras categorias superiores, sino el ingreso en la carrera judicial de Abogados y Vicesecretarios, otorgando á los primeros uno de los turnos establecidos, y exigiendo á los segundos pruebas de aptitud científica apreciadas en pública oposición; aun á pesar de tanta previsión, no hubiera podido contarse con el personal auxiliar suficiente que la aplicación inmediata de la reforma demandaba.

Los noventa y cinco Tribunales colegiados denominados entonces Audiencias de lo criminal, hubiera sido imposible que, en los comienzos de su constitución, funcionasen, á no haberse recurrido al procedimiento de dotarlos interinamente de personal auxiliar, sin esperar la tregua que el sistema de la oposición imponía hasta llegar à la elección y nombramiento de funcionarios efectivos.

De ahi la serie de disposiciones que se dictaron para los nombramientos de Secretarios y Vicesecretarios interinos; situación que convertida lastimosamente, por el lapso de un tiempo determinado, en real y positiva, se utiliza, además, como medio de ingreso en la carrera judicial, lo cual, si tuvo justificación en la época en que los Tribunales colegiados se han establecido, degenera hoy en corruptela y abuso-que es preciso cortar -. por lo mismo sin sentirse la necesidad de esos nombramientos provisionales, que no reconocen otra garantia que la mera cualidad de Letrados, es causa de que resulte ilusoria la oposición para quienes quizá por falta de suficiencia la teman, à la vez que rompe el principio de uni-dad y de armonia, cuidadosamente previstos por la Ley adicional en su titulo III.

Por eso la opinión pública, colocándose del lado de la justicia, reclama ya el cumplimiento de la Ley, y desde lue-go el Ministro que suscribe lo impondria en toda su integridad, si no se viere obligado, por el momento, á estable-cer una excepción en favor de los excedentes de la carrera judicial. La excedencia, impuesta unas veces por reorganización de Tribunales, producida otras por la imperiosa necesidad de aliviar, con economias, la situación del que desempeñen las vacantes interipa-

Tesoro público, ofrece todavia algún personal de esta clase, al cual, mientras no ocupe en la carrera el puesto de su respectiva categoria conviene otorgar las Secretarias y Vicesecretarias que vayan vacando, con tal que la soliciten en el breve plazo que se les sefiale. Medida de equidad y de justicia es que tales cargos se provean en funcionarios experimentados, y no como venia sucediendo, en Letrados que, si tienen los conocimientos adquiridos en las aulas, carecen en absoluto de educación práctica para responder á la importancia de las funciones que en los Tribunales colegiados están llamados à desempeñar.

Fundado en las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 28 de Marzo de 1904.

SENOR:

A L. R. P. de V. M., Joaquin Sánchez de Toca

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia:

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1º Las Secretarias y las Vicesecretarias de Audiencias provinciales que quedaren vacantes desde la fecha del presente decreto se proveeran en los Secretarios y Vicese retarios ex-cedentes, por el orden rigureso de antigüedad con que figuren en el escalafon de la carrera judicial.

El que no aceptare el nombramiento ó no se presentare á tomar posesión del cargo dentro del plazo legal, se entenderá que renuncia á la carrera y será dado de baja definitivamente en el es-

calafón. Art. 2.º A falta de Secretarios y Vicesecretarios excedentes, podrán ser nombrados para desempeñar dichas plazas los funcionarios de la carrera juicial y fiscal que se hallaren en situa. cion de excedencia y que solicitaren la vacante dentro del plazo de quince dias, contados desde la publicación de la misma en la Gaceta de Madrid.

En este caso, el nombramiento se entenderá en comisión y sin perjuicio del derecho que asista al funcionario designado para ocupar cargo de su categoría efectiva en las carreras judicial y fiscal.

Art. 3.º Extinguida la clase de excedentes à que se refieren los articulos anteriores, las plazas de Secretarios y Vicesecretarios de Audiencias provinciales serán provistas con arreglo á las disposiciones establecidas en el titulo

III de la Ley de 14 de Octubre de 1882. Art. 4.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo anterior, cuando las conveniencias del buen servicio lo exigieren, podrá el Gobierno nombrar para

Art. 5.º En cuanto hubiere personal elegido en la forma que determina el art. 3.º para obtener en propiedad las Secretarias y Vicesecretarias vacantes cesarán en ellas los que las desempenen interinamente.

El haber servido diches cargos con ese carácter interino no confiere derecho para el ingreso en la carrera judicial y fiscal, ni para ningún otro fin ó concepto de asimilación con ellas relacionado. No se dará curso a ninguna instancia que se formule con tales propósitos.

Art. 6.º Los actuales Secretarios y Vicesecretarios de Audiencias provinciales y los aspirantes á la judicatura conservarán los derechos por ellos adquiridos en virtud de las disposiciones con arreglo á las cuales fueron nombrados.

Art. 7.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan à lo preceptuado en este Decreto.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil novecientos cuatro.

delynos alregotas ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Sanchez de Toca

(Gaceta 29 de Marzo.)

que tales cargos as proyeon en fun-MINISTERIO DE HACIENDA venia sucediendo, en Letrados que, si

REALES ORDENES OF HOLE Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por los vendedores de joyas en portal, en solicitud de que se cree un epigrave con una cuota inferior á la asignada á los joyeros comprendidos en la clase tercera de la tarifa 1.ª de in-

en el mismo el siguiente dictamen: «Excmo. Sr : De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. ha sido remitido á informe de este Consejo el adjunto expediente, del

dustrial, dicho alto Cuerpo ha emitido

cual resulta: Que por instancia de 27 de Noviembre último, varios joyeros de esta Corte solicitan la creación de un epigrafe para los establecidos en portal.

Motiva esta pretensión lo dispuesto por Real orden de 27 de Abril de 1903 en méritos de un expediente incoado á instancia de los orifices plateros, que vino à fijar las atribuciones para la venta, de los vendedores en portal y al por menor, de quincalla y bisuteria de todas clases, autorizándoles tan sólo para vender objetos de oro y plata con piedras finas que no sean brillantes, perlas enteras, rubies, esmeraldas ni zafiros, y prohibiéndoles expresamente la venta de piedras sin montar.

Como consecuencia de esta Real orden, los vendedores de portal que quisieron continuar comerciando en todos aquellos articulos que constituyen la verdadera industria de joyeria, fueron equiparados à los que la ejercen con tienda, pagando la cuota de 891 pese-

Ahora bien exponen los solicitantes que al hacerse el reparto gremial, para que este resulte equitativo y teniendo en cuenta la imposibilidad de que los joyeros puedan pagar la cuota de 891 pesetas, se han encontrado con gravi-simas dificultades, resultando un au-mento en las cuotas de los verdaderes joyeros, que no pueden soportar. De aqui deducen la necesidad de disminuir la cuota contributiva para los vendedo. res en portal, pues de lo contrario se decretaria la ruina de muchos pequenos industriales y también de muchos joyeros en tienda.

La Dirección general del ramo es de opinión que procede imponer à los vendederes en portal la cuota de 363 pesetas, creando un epigrafe en la clase 8.ª de la tarifa 1.ª de industrial, redacsado en la siguiente forma:

de joyas, piedras preciosas y objetos de oro y plats:

Nota. - Cuando tengan obrador ó taller para reformar, esmaltar, y engarzar, pagarán además el 50 por 100 de aumento de cuota.

Y en tal estado, se consulta el pare-

cer de este Consejo.

Es incuestionable que la industria de joyeria en portal no puede alcanzar nunca el desarrollo è importancia que puede tener cuando se ejerce en tienda, asi por el distinto valor que se acostumbra á dar á los articulos vendidos en portal, como por la mayor dificultad de ofrecer comodidades de local al público y un surtido igual al que es posible ex-

poner à los verdaderos joyeros: No resulta, pues, equitativo sujetar à esos pequeños industriales á la misma cuota de contribución que satisfacen los

joyeros en tienda.

De aqui que el Consejo estime que es de aceptar la propuesta de la Dirección general del ramo, creando un epigrafe especial para los vendedores en portal, é imponiéndoles una cuota mucho más

reducida que la que hoy satisfacen. Por tanto, el Consejo opina que procede crear un epiarafe en la clase 8.ª de la tarifa 1.ª, redactado en la forma propuesta por la Dirección general de Contr buciones, Impuestos y Rentas.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y disponer que el citado epigrafe figure con el núm. 29 en dicha clase 8.ª de la tarifa 1.ª al al la

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1904. on bableson

iona A MZO una A otras entegorias su-

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas. Toda ob lator

(Gaceta 30 de Marzo.)

Vista la instancia presentada por don Adolfo Fenillade San Román, exponiendo los perjuicios que se le originan por no poder incluir en la hoja de ruta que las Compaŭias ferro-viarias presentan en las Aduanas españolas el pescado fresco que importa por la Aduana de Irún, y en súplica de que dicha mer-cancia se siga despachando por declaración verbal y sin limitación en cuanto al importe del adeudo:

Resultando que el interesado funda su solicitud en que saliendo de Hendaya el tren en que se importa el pescado à las cinco de la mañana, no es posible cumplir los preceptos reglamentarios por estar cerrada á esa hora la oficina francesa, y que de no llegar la mercancia à Irun antes de las siete la manana, hora de salida del tren que debe conducir el pescado à los diferentes puntos del interior, tiene que demorar el envio por veinticuatro horas, con lo que se le originan perjuicios de gran consideración por el desmérito que sufre la mercancia:

Considerando que las expediciones de pescado por razon de la reciente elevación de los derechos de importacion del mismo, deberán venir en efecto comprendidas en la correspondiente hoja de ruta, cuando el importe del adeudo excede de la cantidad que determina el art. 123 de las Ordenanzas de Aduanas para que el despacho pueda verificar-

se por declaración verbal:

Considerando que verificándose ordinariamente las importaciones de referencia en el primer tren de la mañana, que es precisamente el que enlaza con el que desde Irún ha de transportar el pescado á las poblaciones del interior del Reinc, es innegable que los impor-tadores no podráo llenar los requisitos que antes se alude por hallarse cerrada à esa hora la Aduana fronteriza de Hendaya, en que las hojas de ruta habrian de formalizarse, y que por conse-cuencia de no acceder á lo pretendido se originaria una dilación que daria lu-

«Vendedores en portal al por monor | gar à la inevitable depreciación de la mercancia y á los perjuicios en que el recurrente funda su pretensión:

Considerando, por otra parte, que con la elevación de derechos mencionada, el beneficio otorgado por el citado articulo 123 ha quedado reducido á muy estrechos limites; y como esta circustancia obligaria, en la gran mayoria de los casos, à formalizar la hoja de ruta correspondiente, imposibilitàndose asi las aludidas importaciones y anulando casi por completo el indicado beneficio, parece equitativo acceder à que el pescado fresco siga despachándose por las Aduanas fronterizas en la forma prescrita por el repetido art. 123, sin tomar en cuenta para nada el importe à que ascienden los derechos arancelarios y sin exigir, por tanto, que las importaciones se legalicen con la hoja de ruta reglamentaria, ni aun en los casos en que los derechos del pescado que se importe en la hora y condiciones indicadas excedan de 50 pesetas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido à bien disponer:

Que el pescado fresco que, procedente del extranjero, se importe en España por las Aduanas fronterizas que tienen estación férrea, utilizando las primeras horas de la mañana, y que por la hora de salida de éstos no sea posible comprenderlo en hoja de ruta, se despache con arreglo à lo prevenido en el art 123 de las Ordenanzas de Aduanas, sin la limitación que éste determina en cuanto al importe del adeudo.

De Real orden lo digo à V. I. para sn conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid 23 de Marzo de 1904, m 200 orteur ou avuts

PacaMed como soldado con el n.º 20

Sr. Director general de Aduanas. (Gaceta 31 de Marso.)

SECCION OFICIAL

shaha A ab Núm. 830 a sama H hant. JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

En virtud de comunicación del Ilustrísimo Sr. Rector de la Universidad Literaria de Barcelona transcribiendo un telégrama del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes quedan suspendidas las oposiciones anunciadas en Febrero de 1902 y cuyos ejercicios no hayan empezado á practicarse en 30 de Marzo último.

En consecuencia y por orden de la Su-perioridad, esta Junta ordena á todos los Sres. Maestros que hayan empezado á hacer uso de licencia para dichas oposiciones se pongan al frente de su destino en cuento terminen las actuales, vacaciones de Pascua dando cuenta de ello á esta Junta, para que pueda ella á su vez darla al Rectorado.

Palma 2 de Abril de 1904. - El Gobernedor Presidente, Gonzalo Cedrun.—El Secretario, Salvador Mª Bover.

Núm. 831 SUBDELEGACION DE SANIDAD DE MEDICINA DEL PARTIDO DE PALMA

Con el fin de cumplimentar lo preceptuado en las circulares primera y segunda de la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares, de fechas 11 y 12 de Marzo del corriente año, insertas en la Gaceta de Madrid del 15 del mismo mes y año y en el Bolftim Oficial de Baleares n.º 5802 correspondiente al dia 19 de Marzo próximo pasado, se convoca á todos los Médicos titulares y ex-titulares del partido de Palma á una reunión que tendrá lugar el dia 10 de los corrientes de 12 á 1 de la tarde en el local de la Real Academia de Medicina y Cirugía (bajos del Instituto provincial de 2.ª enseñanza.)

Palma 5 de Abril de 1903.—Ei Sabdelegado interino del distrito de la Catedral, Dr. E. Losada. — El Subdelegado del dis-trito de la Lonja, Pedro J. Matas.

ALCALDIA DE FELANITX

Habiéndose últimado los repartos de Consumos y gremial obligatorio, fermados en esta ciudad para el presente año, se hallan expaestos al público en los bajos de la Casa Consistorial à efectos de reclamación por espacio de ocho dias conforme ordena el vigente Reglamento de este ramo; cuyo plazo empezara a contar desde el dia de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

púb con te e

108

lie

tos

ple co de

Felanitx 29 de Marzo de 1904.-El Alcalde, Bartolomé Huguet.—P. A. de la J. R.—Mateo Rosselló, Secretario.

Núm. 838

ALCALDIA DE LLUBI

Hallandose detenido en el corral común de este pueblo una perra de caza de las llamadas Ibicencas, se hace publico por medio del presente, á fin de que su dueño se presente à recogerla dentro de tercero dia, pasado cuyo plazo después de inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL sin haberlo verificado, será vendida en pública subasta.

Llubi 30 de Marzo de 1904.-El Alcal-

de, Celestino Alomar.

BOSTEIN Núm. 834 8200 1240

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último.

Sesión ordinaria del dia 5.-Se aprebo el acta de la sesión anterior.

Se acordó añadir á las condiciones aprobadas para el servicio de limpieza de las calles, plazas, mercados y demás vias públicas, de esta ciudad, la obligación de los barrenderos de hacer correr el agua del arroyo los dias de lluvia para evitar la formación de baches.

Consignar en el presupuesto de 1905, 1440 pesetas para satisfacer el sueldo de

cuatro barrenderos.

Autorizar a D. Juan Segui Gomila para levantar la pared de piedra seca de la noria de cu propiedad lindante con la calle de San Ciemente de esta ciudad, señalándole nueva alineación.

Quedar enterado de las siguientes cuen-

De conservación de los afirmados de las calles de la Reina y Cifuentes, importante pesetas 165'51

De conservación del camino de Favaritx, importante pesetas 67'67.

De reparación del cilindro para afirmar

los pisos, pesetas 81'63. De la cuenta de productos de los Mata-

deros públicos correspondiente al mes de Enero, ingresando su producto liquido en arca municipal, importando pesetas 837.88.

Satisfacer á D. Francisco Mercadal y Pons la suma de 425 pesetas por los gastos ocasionados à las fincas de su propiedad con motivo de la nueva rasante dada à la calle de S. Roque.

Impetrar por mayoría de votos, del Sr. Comandante de Marina dispense alguna indulgencia a la pareja del Bou para que pueda pescar durante los cuatro meses de riguroso invierno sin exponerse á nau-

Nombrar, con caracter provisional, segundo guarda passos a D. Juan Pons Carreras con el haber de 120 pesetas anuales. Pegar con cargo al capítulo de imprevistos a D José Gurés la suma de 10060 pesetas como remuneración á los servicios prestados para auxiliar al conserge del Instituto de 2.ª enseñanza de esta ciudad

en varios trabsjos extraordinarios. Consignar en acta un voto de gracias para todas las personas que con sus dona, tivos y ssistencia a la función de Beneficencia contribuyeron al exito alcanzadohaciéndolo extensivo á los empleados que auxiliaron a la Comision de Beneficencia.

Nombrar provisionalmente á D. Juan Camps perrero lacero, dejando cesante al que actualmente desempeña el cargo.

Aprebar la distribución de fondos para el presente mes. el ogue le rog cerro (800 de 1805.)

Consignar en el pliego para la subasta de arriendo del arbitrio municipal sobre los puestos de venta en el Mercado y vias cublicas del eño 1905, la obligación del contratista entrante de satisfacer al salieute el importe de los pilones que sieven para cortar carne de cerdo con un descuento de 10 por 100 sobre su primer valor.

Conceder dos meses de licencia al corcejal D Pascual J. Hernandez.

Sesión del dia 12.-Se aprobó el acta

de la sesión anterior.

Sa acordó expadir a favor de D. José Ginés Tortosa el nombramiento de auxijar provisional del conserge del Instituto de 2ª enseñanza de esta ciudad, por haber sido significado por la Junta ciasificadora de aspirantes á destinos civiles.

Por renuncia del vocal asociado don Autonio Capó O:fila y por ser fallecidos los vocales asociados D. Pedro Orfila Gonalous, D. Luis Coda Salord y D. Guillermo Coll Gonalons, se procedió al sorteo de cuatro contribuyentes para completar el número de 21 que juntamente con los individuos del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el presente año, resultando elegidos los

siguientes: Sección segunda.—Don Francisco Sans

Pretos, San Jaime

Sección octava. - Don José Carreras Orfile, Infanta 3.

Sección décima, —Den Francisco Sintes Vinent, Binicalafó, (S. C.).

Sección undécima. - Don Antonio Sin-

tes. (S. L.) Alemany. Que se constituya dentro del presente mes la Junta municipal, según se dispone

en la ley municipal. Pagar con cargo al capitulo de impre-

Cuenta de gastos de ingresos, libros y otros, del aiumno D. Juan Gomila Borrae,

que disfruta una de las plazas de gracia creadas por el Ayuntamiento para jovenes pobres que quieran cursar la 2.ª ensenauze en el Instituto de esta ciudad, importante 30'05 pesetas.

Gratificación al cabo de serenos per varios trabajos extraordinarios prestados 10 pesetas.

Enterado de las siguientes cuentas: De árboles para plantar en el camino de Favaritx importante pesetas 221.

De conservación del camino de Biniali, pesetas 104'47.

De conservación del camino de Mahón á L'umesanas, importante pesetas 119'11' De id. id. de Binisafuller, importante

pesetas 99'60. Sesión del dia 19.-Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar definitivamente el padrón de habitantes del término municipal rectificado en Diciembre ú timo

Desestimar la instancia de D.ª Margarita Riera Pretus y D.ª Eulalia Capella Allés solicitando se las dispense del pago al Sr. Veterinario-inspector de los 0.05 pesetas por cada ave que sacrifican con destino al consumo público.

Proporcionar á la Dirección General de Correos y Telégrafos, local en esta ciudad donde poder instalar la Administración de correos completamente separada

de la oficina de telégrafos. Proporcionar a la Autoridad militar local en el que se pueda slojar el ganado del escuadrón de caballeria destinado á

89

60

ad

88

fi-

10-

Bl

BIB

Autorizar las siguientes obras:

A D. José Teixidor Olives, para que pueda construir una cochera en el solar n.º 31 y realizar las obras solicitadas en el solar n.º 35 de la carreterra de Mahón à San Clemente.

A D. Miguel Salom Segui, para que Pueda levantar en tres metros la fachada de la cochera n.º 166 de la carretera de Mahon à Ciudadela, continuación de la

calle de Prieto y Caules.

Dirigirse al Sr. Ministro de la Guerra solicitando su spoyo para que Menorca sea unida directamente á la peninsula por medio de un cable telegráfico.

Proceder à la subasta de arriendo del Teadro principal durante la temporada Comica de 1904 à 1905. UHLA-TIPOGRAFIGA

Quedar enterado de las siguientes cuen-

De adoquines para los empedrados de esta ciudad peretas 120 00.

De repicar las aceras de las calles de

Cifuentes y Doctor Orfila, pesetas 28:59. De conservación del afirmado de las calles de Cifuentes, Frailes y plaza Esplanada pesetas 135'69.

De idem de la Rampa de la Abundancia, pesetas 26.58.

De idem del camino de Torret, pesetes 42.69, De id. id. de Favaritx, id. 47.25. Sesión del dia 26.-Se aprobó el acta

de la sesión anterior. Quedó enterado de hab r sido admitida à D. Autonio Martin Menendez por el Ministro de Instrucción pública, la renuncia del cargo de profesor de gimnasia del Instituto de 2.ª Enseñanza de esta ciudad.

Admitir la renuncia á D. Bartolomé Allés Pons del cargo de Depositario de fondos municipales y consignar en acta el sentimiento con que ve el Avuntamiento la separación de funcionario tan probo, activo é inteligente.

Anunciar la vacante del depositario de fondos municipales, señalando el plazo de 30 dias para que se pueda solicitar el cargo.

Pagar con cargo al capitulo de imprevistos varias cuentas de linfa vacuna, importante en junto pesetas 89'25.

Quedar enterado de una cuanta de conservación del camino de Pollastra, importante pesetas 46'66.

Aprobar el extracto de las sesiones de

Aprobar la distribución de fondos de

Aprobar el horario del alumbrado público de Marzo.

Aprobar, en la forma propuesta por la Comisión de Beneficencia, con intervenc on del señor Alcalde de Alayor, la transacción con los herederos universales de D. Pedro Rotger Llina sobre ciertos extremos del testamento de este señor.

Aprobar el convenio celebrado por el señor Alcalde con el propietario de la casa número 27 de la calle Nueva, donde esta el juzgado de instrucción del partido.

Aprobar el convenio de alquiler celebrado por el señor Alcalde con el propietario del local puesto á disposición de la autoridad para alojar el escuadron de caballería destinado á esta plaza.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del dia 26.-Presidió el Alcalde D. Juan Victory Taltavull. Asistieron los concejales señores Pons Sitges, Ponsetí, León, Hernandez, Vinent, Victory, Carreras antes Amorós, Carreras Orfile, Tuduri Vidal, Vidal Palliser, Bosch, Pons Mascaró, Olives, Derresdias, Gil, Teriés, y de los vocales asociados D. Francisco Pons Pretos, D. Bartolomé Sintes Mir, D. Juan Camps Fronti, D. Juan Bals Pons, y D. José Perez Bocco.

La Junta quedó definitivamente constituida, á tenor de lo dispuesto en la ley municipal, y como este era el único objeto para que habia sido convocada, se levantó la sesión.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Mahon 11 Marzo de 1904.-El Secretario, Santiago Maspoch. - V. B. - El Al. calde, Juan Victory.

Núm. 835

AYUNTAMIENTO DE IBIZA Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el mes de Fe-

brero ultimo. . soilding ab Sesión ordinaria del dia 1. Aprobación de actas anteriores. apildad pardo a

Ratificación de acuerdos extraordinarios. La Corporación acuerda haberse enterado con estrañeza de una comunicacion de la Capitania General denegando autorización para extraer piedra caliza de la cantera de Puerta Nueva.

Pasa á la Comisión de Hacienda una instancia de Juan Serra y Arabi, relativa á un embargo de la recaudación por el arbi-

trio sobre degüello.

Que dicha Comisión se reuna para tratar y proponer economias.

Que en la próxima sesión se examine lo gastado en el Paseo de la Alameda, para resolver si las obras que restan hay que hacerlas por administración.

Se aprueba el extracto de las sesiones de Enero último.

Id. id. la distribución de fondos para este

Que se inspeccione el material del servicio de limpieza pública, y si no llena las condiciones debidas y el contratista noconstituye el deposito de garantia y no satisface multa impuesta, rescindasele el contrato.

Sesión ordinaria del dia 8. Se aprueba el acta de la anterior.

Oveda desestimado el recurso de Juan Arabí y Serra presentado en la sesión an-

Se acuerda que no procede una reclama-ción de José Arabí Escandell; que puede recurrir al Gobierno Civil.

Id. id. que el Alcalde proponga en la sesión inmediata la reforma en el personal para economias,

Id. id. que se adquiera mobiliario para el Juzgado del Partido.

Se aprueban varias cuentas de gastos de distintos servicios.

Acordado que por la Alcaldia Presiden-cia se solicite del Sr Ministro de Hacienda que el Estado satisfaga á este Ayuntamiento lo que le adeuda por ocupación de terrenos del Común en la Alameda ó que haga desaparecer los materiales ocupantes.

Id que se aumenten en 12 más los faroles del alumbrado público

Id. que se arregle el suelo de las calles de esta Ciudad.

Id rescindir el contrato de la limpieza pública.

ld. que se saque á nuevo concurso el expresado servicio.

Id. que el Alcalde confiera el mismo provisionalmente al que mejor se comprometa á desempeñarlo.

Sesión extraordinaria del dia 13.—Se procedió á la rectificacion definitiva y cie rre del alistamiento de mozos para el reemplazo de este año.

Sesion extraordinaria del dia 14.-Se proceda al acto del sorteo de los mozos alistados en este municipio para el reemplazo del año actual.

Sesión ordinaria del dia 17. - Aprobación de actas de sesiones anteriores.

Ratificación de acuerdos extraordinarios. Se acuerda proponer al Gobierno Civil la escala de prelación de pagos, única que puede normalizar la Administración de esta Municipalidad.

El Sr. Alcalde da cuenta de haber cubierto provisionalmente el servicio de limpieza pública; la Corporación conforme.

Acordado: que se curse una alzada del ex-contratista de la limpieza pública contra la rescisión del contrato; que no procede la continuación del contrato rescindido sino en forma provisional; que siga adelante el nuevo concurso del servicio

Idem que deben hacerse economias suprimiendo empleados; que los Sres. Vilas, Cardona y Medina propongan las supresiones en la sesión próxima.

Idem: solicitar el Alcalde Presidente del Sr. Ministro de la Guerra que los reclutas de este Partido, excedentes de cupo, se instruyan militarmente en esta Plaza.

Sesión extraordinaria del dia 17.—Se procede à verificar el sorteo de los Señores asociados que con constituir la Junta Municipal durante el presente año.

Sesión ordinaria del dia 22. - Aprobación de actas de sesiones anteriores.

Ratificación de acuerdos extraordinarios. Se acuerda reclamar del Tesoro el importe de los recargos municipales sobre cédulas que se adeudan por años anteriores á esta Corporación.

Id id. suprimir el alquiler de Casa-Escuela pública I.ª de niñas; no adquirir un microscopio; suprimir el cargo de Administrador del Hospital; id el cargo de Capellán de la Cárcel del Partido.

Por el Alcalde Presidente se declare suspendido el tercer acuerdo.

Se acuerda que un empleado de la Secretaria se encargue de lo concerniente á la Administración del Hospital, managent la cuatro, -Juan Suau,

îd. id. solicitar del ministerio de la Gobernación que se normalicen los alterados itinerarios de los vapores correos de «La Isleña marítima», pidiendo el concurso del Ayuntamiento de Valencia y la Cámara de Comercio de Ibiza y Formentera.

Id id que se publique un bando sobre construcción en forma de cañerias de tejados Sesión ordinaria del dia 29. - Se apruebe el acta de la anterior, con una adición del Sr. Medina.

Se da cuenta de la suspensión por el Alcalde del acuerdo tomado en la sesión anterior suprimiendo el cargo de Capellán de la Cárcel del Partido.

Ibiza 1.º de Marzo de 1904.-El Secre. tario.-Arturo Perez Cabrero. - V.º B .-El Alcalde, B. de Roselló.

Núm. 836 Rolsenger I &

CEDULA DE CITACION

Por ante el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad y Escribania del infrascrito, penden unos autos declarativos de mayor cuantia à nombre de los Sindicos del concurso de acreedores de D. Mateo Obrador y Bennasar contra D.ª Magdalena Sastre y Sastre y su hija D.ª Sebastiana Jaume y Sastre, sobre pago de derechos adelantos y suplementos de toda especie que tenia devengados dicho concursado como procurador que fué de dichos demandados en los negocios que se relacionan en la demanda interpuesta por aquellos, en cuyos autos y en méritos de cierta imposición de costas impuesta á los referidos Sindicos se siguió cierto procedimiento de apremio contra los mismos á instancia de la Sastre, quedando en ese estado paralizado dicho procedimiento.

Personada ahora en autos la D.ª Sebastiana Jaume, instó el curso del procedimiento de apremio de referencia, pero como ha ocurrido el fallecimiento de la otra interesada D a Magdalena Sastre se acordó, en providencia de quince de los corrientes, que luego que quedase legalizada la representación de los herederos ó causahabientes de la repetida Sastre se acordaria lo procedente.

Y en providencia de hoy recaida á soli-citud de la propia D.ª Sebastiana Jaume que manifestó serle desconocidos los herederos ó causa habientes de referencia, queda acordado, que se les cite para que dentro del término de diez dias se personen en los autos, bajo a ercibimiento de lo que haya lugar, por medio de cédula fijeda en los sitios públicos y de costumbre de esta capital y en el de la villa de Lluchmayor de donde era vecina dicha finada é insertada en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia.

En su virtud y para que sirva de cita-ción en forma á los herederos ó causa-habientes desconocidos de la referida Doña Magdalena Sastre y Sastre se expide la presente cédula, previniéadoles que si no comparecen dentro el indicado plazo de diez dias, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma diez y ocho Marzo de mil novecientos cuatro. - Antonio Tomás.

Núm. 837 ANUNCIO DE SUBASTA

No habiendo producido efecto alguno, por falta de licitadores, la de los muebles y aparates que constituyen el grafo que la Sociedad «Noé y Crespo» tenis instalado en la finca denominada Huerto del Rey de esta ciudad, cuya subasta se anunció bajo el número 678 en el BOLE-TIN OFICIAL de la provincia número 5800 correspondiente al quince de Marzo últitimo y tuvo lugar a las once del dia veinticuatro siguiente en el despacho del notario D José Alcover (Sto. Domingo número 32 pral'); se anuncia nueva subasta, con rebaja del veinticinco por ciento en el tipo que rigió en aquella, para el dia catorce de los corrientes a las once horas y en el mencionado despacho del Notario Alcover, con arreglo á las demás condiciones expresadas en dicho anuncio del BOLETIN OFICIAL número 5800.

Palma dos Abril de mil novecientos

El Secucior Contador, Vicente Tur. - V.º H.º -El Alcalde. Torres.

Depositaria de fondos municipales de Formentera

OUENTA del 3.er irimestre del año 1903 que rinde el Deposi	tario
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. Ingresos en el trimestre de esta cuents.	Pesetas.
Data por pagos verificados en igual trimestre.	1343·55 1271·00
Existencia en mi poder para el trimestre que signe	72'55

1 Propios	INGRESOS SE SONO SE SO	Salde del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
2 Montes. 3 Impuestos. 4 Beneficencia. 5 Iostrucción pública. 6 Corrección pública. 7 Extraordinarios. 8 Resultas 9 Recursos legales para cubrir el deficit. 10 Rein egros 11 Ampliación 12781'74 Cargo pesetas. 170'80 180'55 170'80 180'55 18	1 Penning Allero S at 8 cided A 19	SCHOOL AD*	seniado en ia	Arabi y Serra pr
8 Impuestos		-emelaer en	abenosa on	un channe a
4 Beneficencia		STATE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 2 IN C	The second secon	end had an abi
6 Corrección pública		,		ecurric al Gobies
6 Corrección pública		ea en, la se-	dealds propos	Id, bd. que el s
8 Resultas	6 Corrección pública	personal pa-	reforms en el	ión inmediata la
9 Recursos legales para cubrir el déficit. 10 Rein egros		,	>	a ecopomias.
10 Rein egros			idom anyluphi	8.43
11 Ampliación		Committee of the Commit	1279'29	213259
Cargo pesetas. 3643'47 1279'29 4922'76 PAGOS 1 Gastos del Ayuntamiento 170'80 689'75 860'55 2 Policía de Seguridad 3			arias enentas e	v nadeline, a se
PAGOS 1 Gastos del Ayuntamiente	11 Amphacion		,	
1 Gastos del Ayuntamiento	Cargo pesetas	3643'47	1279'29	4922'76
2 Policia de Seguridad	and sines ear PAGOS of the comments		istaga & cate	jue el Estido sa
2 Policia de Seguridad	1 Gastos del Ayuntamiento	170'80	689'75	860'55
4 Instrucción pública		agan out o	SDOMEN AND	Bumen to see
5 Beneficencia		os ins form.	de extra cates	ics aparecer ios i
6 Obras públicas		47'50	60,00	107'50
7 Corrección pública		c las calles	ele el suelo el	Id. one se are
8 Montes		***************************************	150,00	babu por oc
9 Cargas		199.00	190.00	285.00
10 Obras de nueva construcción		500,00	371195	871195
11 Imprevistos		3	io a bucke cor	pas se sup Si
			»	STEELED SCITICIES.
	12 Resultas	2	as soles	in atnamina
13 Ampliacióa	13 Ampliación	2725'91	as nofam soft	2725'91
Data pesetas	Data pesetas	3579'21	1271'00	4850'21

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria En Formentera á 10 Marzo de 1904—El Depositario, Juan Tur.—Conforme.—El Secretario-Contador, Vicente Tur.—V.º B.º—El Alcalde, Torres.

Depositaria de fondos municipales de Formentera

CUENIA del 4.º spinaestre del año 1903 que rinde el Depositario PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior
Ingresos en el trimestre de esta cuenta
Carge
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue,

INGRESOS	Salde del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
Megialana Sestro y Sustro se expede to	iga adelan-	ovisional; que	no en forma pr
1 Propios.	3 6	DIA138 12 % OSJII	DEIGH CVDIST IN 8
2 Montes	2013V . 2512	adosa due los	elanis obsernin
3 Impuestos	las supresio-	as proponesa	
4 Beneficencia		The second secon	es en la sesión
6 Corrección pública	lab atrobies	el Alcaide Pe	PROPERTY AND PROPE
7 Extraordinarios	los reclutas l	a Guerra que	The state of the s
8 Resultas	8430	excedentes de	obitra'l \$43
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	2133'59	1127'05	The second secon
Reintegros	38- » all	rdinaria del	
1 Ampliación	2781'74	ar el gorteo de	2781 74
Data pesetas	4922.76	1127'05	6049'81
grafe que la Sociodad « Nos y Crespo» te	- no to comm		Design of the second
PAGOS De obsidient site			. Ohs sins
1 Gastos del Ayuntamiento	860.55	790'25	1650'80
2 Policía de seguridad	,	nes anteriores	e actas de seste
Policía urbana y rural.	raordinarios:	e acuerdos ext	Katificación d
Instrucción pública	107'50	47'50	155'00
Beneficencia	-20 31008 85	42'50	42'50
Obras públicas	E apromotes	EURE TOO MEDI	pos se sup seiu
7 Corrección pública	285'00	246.59	531'59
8 Montes	im no vizin	che on sector	an expension
9 Cargas	871'25	14.85	886'10
O Obras de nueva construcción	de Canellan	oroso Jashi	Manuel Hospital
1 Imprevistos		50.00	50,00
2 Resultas.	0705:01	Presidente se	2725'91
3 Ampliación	2725 91	- obsessor	SO YOU DO ON THE
Obed was Cargo pesetas	4850.21	1191'69	6041.90

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Formentera á 10 de Marzo de 1904.—El Depositario, Juan Tur.—Conforme.— El Secretario-Contador, Vicente Tur. -V.º B.º-El Alcalde, Torres.

Depositaria de fondos municipales de Felanitx

CUENTA del 1.er trimestre del año 1904 que rinde el Deposi	tarie.
PRIMERA PARTE.—CHENTA DE CATA	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. Ingresos en el trimestre de esta euenta.	. 5859'43
chiged assig y salary someonic a sala group coming as salar	. 2677 20
.60 out salesse Cargo. on it speed she seems	8536'63
Data por pagos verificados en igual trimestre.	. 6604.59
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1 to a contract
CECTIVE A DARREST QUE SIGUE,	. 1932 04

INGRES OS de dolese et el	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	anobacit(sa	o single at too	obsomogis ob
2 Montes ob species ob open in all	nob abales	na fanon lab	a saller you
3 Impuestos	sobjection	1088'04	1088.04
4 Beneficencia	Office Go-	orbe 9 G sobr	
5 Instrucción pública	J D. Gui-	Code Salord	aind D. Lois
6 Corrección pública	- 100 le 015	odia es, anel	noo Hebomy
7 Extraordinarios	para com-	ontribuggenies.	a decenatro e
8 Resultas quantipant el colorage el	aldanalogi	sup Macho	manda longate
9 Recursos legales para cubrir el deficit.	men & dem	sinoyA, eb ac	aptenpris of the
10 Reintegros	5859'43	1500:10	87 3000 E MBB
F Assert Town College		1589'16	7448'59
Cargo pesetas	5859'43	2677.20	8536'63
PAGOS PAGOS and salear antaiv		00	etos, Sen Jai
1 Gastos del Ayuntamiento	larreras Or- [430.70	430'70
2 Policía de Seguridad		25.00	25.00
3 Policía urbana y rural	amend coam	31'00	31'00
4 Instrucción pública	ania Manta	A 200 - 200	CADEGRAD STREET
5 Beneficencia	,	7.50	7.50
6 Obras públicas	almagenta l	b estant, eve	Hadno sa op O
2 Montes	enoquib sa	2'50	2'50
Montes		176'64	176'64
10 Obras de nueva construcción.	de limpre-	0191111004	110.04
11 Imprevistos			mote:
12 Resultas	South to	mergal on and	and on others
13 Ampliación	pinged wh	5931'25	5931'25
Data pesetas	-avbis armo	6604'59	6604'59

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría En Felanitz á 1.º de Abril de 1904.—El Depositario, Juan Barceló.—Conforme.— El Secretario Contador, Mateo Rosselló.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Huguet.

Depositaría de fondos municipales de Artá

INGRESOS	Saldo del Operaciones TOTAL trimestre anterior en este trimestre de las operaciones
Maco Poun Pretor, D. Bartoloud agent	Desirant is instancia de D." Merga-
1 Propios.	its Burrs Prette y 110 Eula in Capolla I
2 Montes	the satiemendo sa les dispenso del pago i
T DOMONOCHUIA	I Ser Veterica in-inspector de los 0'06
5 Instrucción pública	nestas por cada ave que sacrifican con
O Corrección bublica	esting at consular publico.
· Datiaurunarius	Proporcioust & la Direcolou General
o mesuicas	& Corross y T develor, local su sate cid-
	THE RESERVE AND DESCRIPTION OF THE PROPERTY AND DESCRIPTION OF
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	
11 Reintegros.	able gardens de describe de la contra del la contra del la contra del la contra de la contra del la contra de la contra de la contra del
Cargo pesetas	Tobages is sigls shane a anothe les te
PAGOS	a escaline estatista entrado a l
	ha nig and
1 Gastos del Ayuntamiento	Antonio e las regulation obres: «
2 Policía de seguridad	A D. Joed Texastr Olives, part que i
3 Policía urbana y rural	TRIOS TO DE BISHOO SON TIETA OO STAND
5 Beneficencia.	to Sty real satisf dorse solicitades on
6 Obras públicas.	I solde L. So de la chreserra de Mabdo
7 Corrección pública,	San Olemente
8 Montes ded. shows abbasogs	app and page Salon Sagai para da A
9 Cargasioumos sau, et, sandante, mo ob	ledis cochors of 165 de la carrete a de
10 Obras de nueva construcción	al she down dels, continued of the la
11 Imprevistos	alla Sa Pilato Causa
12 Resultae	and the state of a Course
13 Ampliación	thousand as pare pare of a Alteores
E RUBEIST IGETA V DERC. BRILLIS SINESTAND	and a vanid or al & change moved all a man

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Artá á 2 de Abril de 1904.—El Depositario, Francisco Amengual.—Conforme.— El Secretario-Contador, Rafael Sard.—V.º B.º—El Alcalde, Andrés Sureda.

PALMA. - ESCUELA-TIPOGRÁFICA